



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA  
Radicado No. 70120**

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2º, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **JAIME MERCADO JARABA** contra **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE CARTAGENA, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUE, Radicado único: 110010205000202300472-00**, resolvió: “ADMÍTESE la acción de tutela que instauró **JAIME MERCADO JARABA** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CARTAGENA** y el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MAGANGUÉ**. En consecuencia, se dispone: 1. Córrase traslado a la autoridades accionadas en la presente tutela y suminístreseles copia de la respectiva demanda, para que dentro del término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerzan su derecho de defensa en escrito que deberán remitir al correo [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co). 2. Vincúlese a Diandra y Estefanía Caballero Mercado y a las partes e intervinientes dentro del proceso ordinario laboral con radicación n.º 13430310300220190009600/01, por tener interés en la acción constitucional. 3. Ténganse como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4. Ordénese a la parte accionante que en el término de un (1) siguiente día a la notificación de este proveído, allegue copia digitalizada de los medios de prueba de los actos o hechos a los que se refiere en el escrito de tutela, de no haber sido aportados con el escrito inicial. En igual sentido deberán proceder todos aquellos contra quienes se dirija la acción o resulten vinculados a ésta. 5. Requierase tanto a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cartagena como al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Magangué, para que en el término de un (1) día siguiente a la notificación de este proveido, envíen al correo institucional [notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co) un informe detallado de cada una de las actuaciones desplegadas en el asunto controvertido, al cual deberán anexar, sin excepción, el expediente del asunto controvertido. 6. Reconózcase personería al abogado Nelson de Jesús Lastre Galván, identificado con la cédula de ciudadanía 7.463.142 y con la tarjeta profesional 18.282 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del accionante, de acuerdo con el poder conferido por éste. 7. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. 8. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **TODAS LAS PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

**Corte Suprema de Justicia**

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la

Corte Suprema de Justicia el 11 de abril de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 11 de abril de 2023 a las 5:00 p.m.

MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS  
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia PBX:

57 1 5622000 Ext.5615

[mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:mluisag@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

SCLTJPT-10 V.01